



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 14205/08.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA MEDANITO S.A. (GASODUCTO 12" ENTRE BAT. LP. 02 Y LP. 08).

173/09

DICTAMEN N°

//1.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

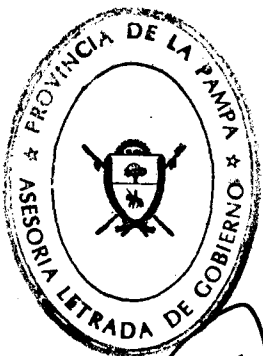
Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Órgano Asesor emita opinión respecto al Recurso Jerárquico en Subsidio de fs. 35/44, interpuesto por la Empresa Medanito S.A. para que revea la multa que se le impuso mediante la Disposición N° 034/09 de la Subsecretaría de Ecología.

Esta Disposición se origina como consecuencia del Acta de Inspección N° 172/08 de fs. 4, en la que consta que, en la zona del camino que une las baterías LP. 02 y LP. 08 donde se está realizando cambios de tramos de gasoducto, se observa que en la conexión, de uno de los extremos se derramó líquido dentro de la fosa abierta para realizar dichos trabajos; y se solicita a la Empresa Medanito S.A. efectuar los trabajos correspondientes de limpieza y el retiro de la cañería en desuso.

Según informe de fs. 2/3 la empresa operadora en el área, no comunicó en tiempo y forma el incidente del derrame, por lo que habría incumplido con las disposiciones de los artículos 52,53 y 54 del Decreto N° 458/05, normas estas, que establecen la forma y el plazo en que deben comunicarse a la autoridad los accidentes de derrames, y el plan de remediación respectivo.

La conducta de la Empresa Medanito S.A, determinó que la Subsecretaría de Ecología dictara la Disposición N° 034/09, por la cual se la sanciona con una multa de veinte veces del haber básico correspondiente a un Ministro del Poder Ejecutivo.

Dicho acto administrativo es atacado por el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio -fs.35/44-, en el cual la presentante manifiesta que, con carácter previo al inicio de los trabajos de recambio de





65

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 14205/08.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA MEDANITO S.A. (GASODUCTO 12" ENTRE BAT. LP. 02 Y LP. 08).

DICTAMEN N°

173/09

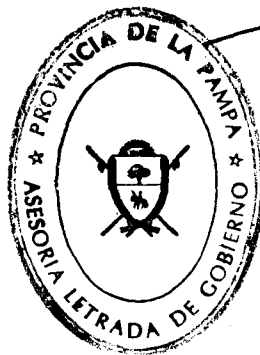
//2.-

cañerías, notificó dichas actividades por correo electrónico a las autoridades y considera que la sanción de multa aplicada es exorbitante.

Argumentos estos que fueron objeto de análisis en el dictamen que obra a fs. 49/50, y que motivó el dictado de la Disposición N° 69/09 y su ampliatoria N° 165/09 ambas de la Subsecretaría de Ecología, por las que se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Medanito S.A. contra la Disposición N° 034/04.

En esta instancia, en la que corresponde expedirse respecto al Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto, compartiendo esta Asesoría el dictamen del Asesor Letrado Delegado actuante en la Subsecretaría de Ecología y no habiéndose incorporado nuevos elementos de juicio que pudieran hacer variar el criterio sostenido en la Disposición recurrida y habiéndose rechazado el Recurso de Reconsideración mediante Disposición N° 69/09 y su ampliatoria N° 165/09 de la Subsecretaría de Ecología; correspondería rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio planteado contra la Disposición N° 34/09, debiendo dictarse a sus efectos el pertinente acto administrativo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 10 AGO 2009



**DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA**